

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2199

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Noviembre de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL. VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

R. unidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Personal.—Capital.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para aplicación de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos, la Comisión acuerda abrir un concurso para el nombramiento de Médicos civiles, uno propietario y suplente el otro, los que durante el próximo año de 1923, formarán parte como Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia; debiendo dicho concurso ajustarse a las que se consignan en acta.

Carreteras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda rogar a los Sres. Representantes en Cortes por la provincia, activen la pronta y favorable resolución del expediente relacionado con la incautación por el Estado de trozo de carretera provincial desde Aguilafuente a Adrados.

Igualmente acuerda la Comisión solicitar también del Estado la incautación del trozo de Ribota, al límite de la provincia de Soria.

Pensiones.—Capital.—La Comisión acuerda averiguar las condiciones en que está admitido en el Instituto nacional de sordos-mudos y ciegos, el niño calculador Julito García, de Mata de Cuéllar y en su consecuencia ver los efectos que haya necesidad de emprenderle conforme a lo establecido en el reglamento de dicho Instituto; manifestándose al padre del citado niño que está pendiente de estas averiguaciones la resolución que haya de adoptarse.

Sección de alienados.—Riaza.—Remitido por el Alcalde de Riaza, el expediente instruido a instancia de Concepción Arribas Albertos, casada y vecina de dicha villa, en solicitud de ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposo Ambrosio Gutiérrez Giménez, de 58 años de edad, por padecer enajenación mental, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda el ingreso del Ambrosio en los citados Establecimientos de Beneficencia, dándose al expediente la tramitación reglamentaria.

Caminos vecinales.—Sepúlveda a Casla.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, que las obras de construcción del camino vecinal de Sepúlveda a Casla, están completamente terminadas; la Comisión acuerda se comunique a la Jefatura de Obras públicas para que se proceda a la recepción de aquéllas y a efectuar la liquidación de ellas.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, que el contratista de las obras de reparación del firme en los kilómetros 37 al 43 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, le ha comunicado estar terminadas en su totalidad dichas obras; la Comisión acuerda designar al Sr. Diputado provincial, D. Julio de la Torre, para que en unión del Sr. Director de carreteras, proceda a la recepción definitiva de las obras de referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 457'65 pesetas, de las facturas presentadas al cobro por el importe y transporte de efectos adquiridos para la confección de uniformes a los Ordenanzas y Conserje de la Corporación, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación, para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la relación de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Idem.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales tres relaciones importantes una 860'80 pesetas, por las facturas presentadas al cobro durante el segundo

trimestre del corriente año económico por servicios prestados y suministros hechos a la Cárcel correccional; otra 352'20 pesetas de las facturas presentadas al cobro por el importe de obras de reparación hechas en el Palacio provincial y de reposición de efectos y mobiliario para el mismo, y otra importante 362'60 pesetas, de las facturas de ropas y efectos adquiridos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, y considerando que en los capítulos 7.º, 3.º y 12.º respectivamente, del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas relaciones; a Comisión acuerda la aprobación de las mismas y que se devuelvan a Contaduría para que sirvan de justificantes en los libramientos respectivos que para su pago han de expedirse.

Establecimientos de Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda la adquisición con cargo al presupuesto de Beneficencia del instrumental necesario para la banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a que se refiere la relación que ha sido remitida por el Sr. Director de los mismos, y autorizar a éste para que proceda a la compra del repetido instrumental.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
 Segovia, 17 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

2234

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución Territorial

Por medio del BOLETÍN OFICIAL número 117, correspondiente al 29 de Septiembre último, se hizo saber a los Sres. Alcaldes que las Relaciones nominativas de los aumentos prescritos por la Ley de 26 de Julio último, en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre, debían presentarse en esta Administración necesariamente y sin excusa alguna, antes del día 15 del actual mes de Noviembre, y como quiera que los Ayuntamientos que a continuación se expresan, no cumplieron hasta la fecha dicho servicio, y conforme también se advirtió por el BOLETÍN OFICIAL núm. 130 de 30 de Octubre, se conmina a cada una de dichas entidades morosas y Juntas Periciales correspondientes, con la multa de setenta y cinco pesetas, responsabilidades que se harán efectivas, si aquellos documentos no se encuentran en esta Administra-

ción, debidamente confeccionados, en los ocho días siguientes a la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este requerimiento.

Segovia, 21 de Noviembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Ayuntamientos a que se refiere la anterior Circular

Alleonsancho, Arahetes, Cascajares, Costrserna de Arriba, Cedillo de la Torre, Campo de San Pedro, Cozuelos de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Fresneda de Cuéllar, Frumales, Fuentesauco, Juarros de Voltoya, Madrona, Montejo de la S. rezuela, Otones, Santa María de Riaza, Turégano, Valle de Tabladillo, Valtiendas, Valverde, y Villaverde de Iscar.

2236

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CIRCULAR DE MEDIOS

En cumplimiento del apartado (C) del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920; desde el 1.º de Abril próximo, le serán suprimidos sus cupos de Consumos y Alcoholes para el Tesoro y por tanto los recargos municipales que utiliza sobre los mismos cupos, al Ayuntamiento de Cuéllar único de la provincia que queda por suprimir el impuesto de Consumos, por ser de la base 2.ª de población y superior a 4.000 habitantes.

Este Ayuntamiento, y los que ya tienen suprimido el Impuesto de Consumos de años anteriores, deberán remitir a esta Administración de Propiedad e Impuestos antes del día 15 de Diciembre próximo, precisamente, una copia certificada del acuerdo de la Junta Municipal, en que consten los arbitrios que han de utilizarse para sustituir al Impuesto de Consumos y los medios de su recaudación.

Estos Municipios, podrán utilizar los arbitrios que señala el artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reales decretos de 11 de Septiembre de 1918 y 13 de Marzo de 1919, siempre bajo la base de que ha de formarse una Ordenanza por duplicado, por cada arbitrio adoptado, que serán remitidas a esta Oficina para su tramitación y aprobación, conforme a los artículos 119 y 120 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Aquellos Ayuntamientos que adoptaron el Reparto general que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit o las atenciones totales del presupuesto municipal, solicitarán de esta Administra-

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

2233

Pueblo de Fuente el Olmo de Iscar.—Años de 1922-23 al 1919

Contribución territorial rústica.—Edicto

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual y años anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Octubre último, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe del descubierto		TOTAL			
		Por cuotas	Por recargos	—			
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.		
106	Tomás Alonso García.....	24	36	3	68	28	04

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tabillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, y la de la Auxiliaría en Membibre de la Hoz.

Fuente el Olmo de Iscar, 19 de Noviembre de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Eugenio Rodrigo.

2237

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

Concurso de Alquiler

CIRCULAR

Esta Jefatura saca a concurso de alquiler para la instalación de la Sección Agronómica provincial sita en esta Capital, un local apropiado, al precio de mil cien pesetas anuales, pagaderas por

trimestres vencidos y con el descuento correspondiente del uno veinte por ciento de pagos al Estado.

Las proposiciones se harán por los propietarios de fincas urbanas en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dirigidas al Ingeniero Jefe de la citada Sección Agronómica,

SECCION DE PÓSITOS

2203

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección en esta provincia, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Nava de la Asunción, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 7 del actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubierto con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 15 de Noviembre de 1922.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS					
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas			
540	Anastasia Bernardos.....	Eulogio Villagrán.....	10	Marzo	1921	64	27	3	21	67	48
	Eulogio Villagrán.....	Anastasia Bernardos.....	10	Marzo	1921	64	27	3	21	68	48
Total						128	54	6	42	134	96

tración de Propiedades la autorización necesaria para llevar a la práctica tal medio, conforme al artículo 108 del mencionado Real decreto y apartado (B) de la Real orden de ocho del actual, en la primera quincena del próximo mes de Diciembre.

También estos Ayuntamientos, que adopten el medio de Reparto general, para cubrir sus atenciones municipales, han de formar las Ordenanzas señaladas por los artículos 26 y 64 del mencionado Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y las remitirán por duplicado a esta Oficina, con la copia certificada del acuerdo del medio adoptado, antes del día 15 de Diciembre próximo, conforme a lo dispuesto por las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1922 y 8 del actual.

Para la formación de los Repartos generales, se atenderán los Ayuntamientos que adopten tal medio, al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y Reales órdenes de 18 de Marzo de 1920, 4 de Diciembre y 6 de Mayo del mismo año; 18 de Marzo de 1921, 6 de Mayo, 23 de Julio y 4 de Agosto de igual año y 8 del actual mes.

Todos los Ayuntamientos que tienen suprimido el impuesto de Consumos y Alcoholes, han de seguir ingresando en el Tesoro el 20 por 100 de Propios, el 10 por 100 de Pesas y Medidas y el 10 por 100 de Aprovechamientos forestales, en tanto que la Superioridad no disponga la supresión de la cobranza de los citados impuestos.

Las Corporaciones Municipales de la provincia, que por haberse acogido al Real decreto de 8 de Marzo de 1921 continúan recaudando el Impuesto de Consumos y Alcoholes; se hallan en la obligación ineludible de remitir a esta Administración de Propiedades antes del día 15 de Diciembre próximo; copia certificada del medio adoptado para recaudar el impuesto, será uno de los siguientes:

La Administración Municipal.

El Concierto Gremial; y el Reparto general, que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

El expediente del medio adoptado, por duplicado, y convenientemente reintegrado original y copia, deberá remitirse a esta Oficina, para su examen y aprobación antes del 31 de Diciembre próximo.

Esta Administración espera del celo y laboriosidad de todos los Ayuntamientos de la provincia, que darán exacto cumplimiento a las instrucciones y plazos que preceden, evitando el empleo de medidas coercitivas siempre enojosas.

Segovia, 23 de Noviembre de 1922.—El Administrador de Propiedades, Carlos Vera.

situada en la Plaza Mayor, número 32, piso tercero, (portales pequeños.)

Segovia 24 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez y Romero de Tejada.

2225

Alcaldía de Cantalejo

Hallándose servidas interinamente las dos plazas de médicos titulares de esta Villa, para su provisión en propiedad se anuncian las vacantes de dichas plazas por el tiempo de treinta días, empezados a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de cuantos documentos juzguen necesarios para acreditar sus méritos, y los nombrados disfrutarán cada uno, el sueldo anual de mil pesetas y la obligación de asistir a cuarenta familias pobres.

Cantalejo, 9 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

2238

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 15 de Diciembre próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Aldea Real, se celebrará primera subasta para la enajenación de siete maderas depositadas en el mismo, tasadas en 286 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 24 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

IMPRENTA PROVINCIAL